

ORD. N° 246

ANT.: 1) REQ-015-2025.
2) Resolución Exenta N°1668, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3) Escrito de traslado, de fecha 16 de septiembre de 2025, del titular.
4) Antecedentes adicionales, de fecha 04 de diciembre de 2025, del titular.

MAT.: Requiere su pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, respecto al proyecto “Pozo Alto Bonito- Constructora Río Negro”, de titularidad de Constructora Río Negro S.A.

Santiago, 27 de enero de 2026

A: VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), mediante la Resolución Exenta N°1668, de fecha 12 de agosto de 2025, (en adelante, “Res. Ex N°1668/2025”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-015-2025, respecto del proyecto “Pozo Alto Bonito- Constructora Río Negro”, de titularidad de Constructora Río Negro S.A (en adelante, la “titular”).

En efecto, en virtud de los antecedentes recabados por esta Superintendencia, se determinó que se configuraría una hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre la base de lo dispuesto en el literal i) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral i.5.1 del artículo 3° del RSEIA y en la letra s) del artículo 10) de la Ley N°19.300.

En dicho contexto, cumpliendo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, se solicita su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada por la SMA.

Para lo anterior, se adjunta al presente acto la Res. Ex. N°1668/2025 de esta Superintendencia, que

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



contiene los antecedentes que permitieron, fundadamente, dar inicio al procedimiento administrativo en comento; así como también el escrito del titular, con sus observaciones, alegaciones y pruebas respecto a la hipótesis de elusión levantadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los antecedentes del procedimiento se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace:
<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/237>

Finalmente, he de indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/AGL

Adjunto:

- Resolución Exenta N°1668, de fecha 12 de agosto 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Escrito de traslado de fecha 16 de septiembre de 2025, del titular.
- Antecedentes adicionales, de fecha 04 de diciembre de 2025, del titular

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de Partes Virtual: <https://opv.sea.gob.cl/>.

Notificación por correo electrónico:

- Gabriela Alejandra Barriga Muñoz, representante legal de Constructora Río Negro S.A. Correos: gabrielabarriga@gmail.com y empresa@constructorarionegro.cl
- Denunciantes ID 493-X-2022, 31-X-2024 y 37-X-2024

C.C.:

- Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional de Los Lagos, SMA.
- Oficina de Partes, SMA

REQ-015-2025.

- Expediente Cero Papel N° 18.273/2025



